



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el núm. 110012502000202301401-01, seguido contra el disciplinable **OVELIS QUINTERO LONDOÑO, EN SU CALIDAD DE JUEZA DE PAZ DE LA LOCALIDAD 14 - LOS MÁRTIRES**, por queja formulada por el quejoso **BLANCA LIGIA ROMERO HERNÁNDEZ**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **cuatro (4) de febrero dos mil veintiséis (2026)**, que dispuso: «PRIMERO. – REVOCAR la sentencia sancionatoria proferida el 2 de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la doctora **OVELIS QUINTERO LONDOÑO** en calidad de **JUEZA DE PAZ DE LA LOCALIDAD 14 - LOS MÁRTIRES**, por haber infringido los artículos 8 y 23 de la Ley 497 de 1999, a título de dolo; por lo que la sancionó con **REMOCIÓN DEL CARGO** conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 497 de 1999, para en su lugar, **ABSOLVERLA** de toda responsabilidad disciplinaria.». ».

El presente edicto se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 26/02/2026, para notificar a **OVELIS QUINTERO LONDOÑO, EN SU CALIDAD DE JUEZA DE PAZ DE LA LOCALIDAD 14 - LOS MÁRTIRES** y **FRANCISCO JAVIER BLANCO MORA, en calidad de DEFENSOR DE CONFIANZA DE LA DISCIPLINABLE**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

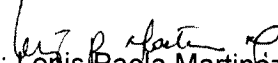
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

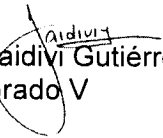
H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202302455-02**, seguido contra **ORLANDO ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, por queja formulada por **ADRIANO LARA HERNANDEZ**, se dictó providencia de fecha **ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 5 de agosto de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, decretó la prescripción disciplinaria de las faltas previstas en el numeral 6 del artículo 35 y numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses al abogado **ORLANDO ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta disciplinaria prevista en el numeral 8 del artículo 33 ibidem y con ello infringir el deber de que trata el numeral 6 del artículo 28 de la misma norma, a título de dolo>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **26/2/2026**, para notificar a **ORLANDO ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Citador Grado V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

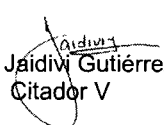
Que en el proceso disciplinario núm. **18001250200020210007001** seguido contra **Jorge Luis Lara Andrade**, queja formulada por Diana Astudillo Bustos, con fecha **veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 24 de octubre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Jorge Luis Lara Andrade, para en su lugar: - **ABSOLVERLO** por la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007. - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Jorge Luis Lara Andrade identificado con cédula de ciudadanía No. 17.690.116, portador de la tarjeta profesional No. 182.031 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento al deber contenido en el numeral 6° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 8° del artículo 33 ibidem, a título de dolo. - **IMPONER** como sanción definitiva la multa de siete (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes... >>

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **26/02/2026**, para notificar al abogado defensor **Jaime Hildebrando Hernández Niño**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

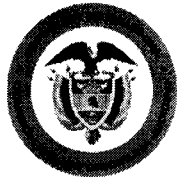

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaider Gutiérrez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

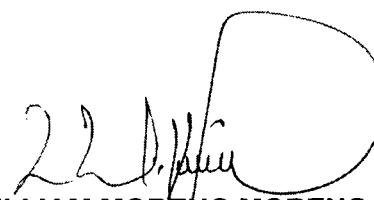
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **440011102000202100120-01**, seguido contra **LUZ DIVINA GUTIERREZ D ARMAS**, por queja formulada por **MAIDERETH MEDINA BOLAÑO, YOVANNY ANDRES BARRIOS MEJIA**, se dictó providencia de fecha **ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve. << PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira el 29 de octubre de 2025, mediante la cual declaró a la abogada **LUZ DIVINA GUTIÉRREZ DE ARMAS** responsable de quebrantar a título de culpa el deber profesional consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, consecuentemente, incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma disposición, imponiéndole como sanción **TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) S.M.L.M.V.** >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 26/02/2026, para notificar a **LUZ DIVINA GUTIERREZ DE ARMAS**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial/G.02


Revisó: Samuel Pardo
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.